Rawson, 05 de noviembre de 2019.

------ **VISTO:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: Hospital Alvear SA s/ Quiebra (Legajo de Copias) Expte. 761/2013”** (Expte. N° 23762-2015).---------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 115/120 y vta, el Dr. Manuel Horacio PIS DIEZ, por derecho propio, se queja porque la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia rechazó la casación que interpuso con fundamento en la causal de violación de la ley por arbitrariedad (art. 291, inc. *e* del CPCC), contra la Sentencia Interlocutoria N° 30/15.

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, entre otras).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, el recurso de casación interpuesto en los autos principales.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

----- **1°) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra a fs. 85/103 y vta., fundado en el inc. *e* del art. 291 del CPCC. ----------

------ **2°) EXTRÁIGASE** testimonio de la presente y agréguese a la causa principal para continuar allí el trámite del recurso.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------

Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Dr. Mario Vivas.

Recibida en secretaría el 26/11/2019.

Registrada bajo el N° 132/2019. SIC. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada, secretaria.